



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 09 de Febrero del 2021

## RESOLUCION JEFATURAL N° 00025-2021/JNAC/RENIEC

### VISTOS:

El Memorando N° 000259-2021/GPP/RENIEC (08FEB2021), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000198-2021/GPP/SGP/RENIEC (08FEB2021), de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000199-2021/GAJ/SGAJA/RENIEC (08FEB2021), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000081-2021/GAJ/RENIEC (08FEB2021), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2021, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, por Resolución Jefatural N° 212-2020/JNAC/RENIEC (29DIC2020), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2021 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, este último que prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM, este último que prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021;

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta a nivel nacional, mediante el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 052-2020, se creó el Registro Nacional para medidas COVID-19 (en adelante, Registro Nacional) cuya elaboración, administración y soporte tecnológico está a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), bajo los lineamientos que apruebe la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) ante la necesidad de consolidar y sistematizar la relación de hogares a nivel nacional, para la adecuada identificación de aquellos hogares elegibles de los subsidios monetarios que se otorgan en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional;

### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: 20ORUe1AXP





Que, mediante Decreto de Urgencia N° 017-2021 (06FEB2021), se dicta medidas complementarias en materia de atención de personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, en el marco de la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 017-2021, autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 2 654 202,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES)**, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 033 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para financiar la continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19 durante el Año Fiscal 2021;

Que a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que corresponde aprobar la desagregación de la Transferencia de Partidas a favor del RENIEC, aprobado mediante el Decreto de Urgencia N° 017-2021, por el monto de **S/ 2 654 202,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES)**, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que atendiendo a lo expresado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de los informes de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 017-2021, que autorizó la transferencia de partidas por el monto de **S/ 2 654 202,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES)**, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Desagregación de Recursos**

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 017-2021, por el monto de **S/ 2 654 202,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES)**, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

|                          |                    |   |                     |
|--------------------------|--------------------|---|---------------------|
| SECCION PRIMERA          | : Gobierno Central |   |                     |
| PLIEGO                   | 033                | : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil            |                     |
| UNIDAD EJECUTORA         | 001                | : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil            |                     |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL   | 9002               | : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS     |                     |
| ACTIVIDAD                | 5 006269           | : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus |                     |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1                  | : RECURSOS ORDINARIOS   |                     |
| CATEGORIA DE GASTO       | 5                  | : GASTOS CORRIENTES   |                     |
| TIPO DE TRANSACCIÓN      | 2                  | : GASTOS PRESUPUESTARIOS  |                     |
| GENÉRICA DE GASTO        | 2.3                | : Bienes y Servicios  | 2,654,202.00        |
| <b>TOTAL EGRESOS S/</b>  |                    |   | <b>2,654,202.00</b> |

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

La impresión de este ejemplar es una copia electrónica archivada en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **20ORUe1AXP**





## **Artículo 2°.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Gerencia de Planificación y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que se elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## **Artículo 3°.- Remisión**

Disponer la remisión de Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-**



CVK/MLP/JAA/MIIZ



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificador/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **20ORUe1AXP**